



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 075-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 15 de mayo de 2024

VISTO:

El Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 072-2022-UNAAT, de fecha 19.DIC.2022; Carta N° 029-2023-SESAC/RL-JCÑCH, de fecha 20.MAR.2024; Resolución de Comisión Organizadora N° 0075-2024-UNAAT, de fecha 22.MAR.2024; Informe N° 037-2024-UNAAT/DGA-UEI.PIV, de fecha 05.ABR.2024; Informe N° 0245-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 08.ABR.2024; Informe N° 0248-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 08.ABR.2024; Oficio N° 0333-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 10.ABR.2024; Informe N° 043-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 29.ABR.2024; Oficio N° 171-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 07.MAY.2024; y, Opinión Legal N° 112-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 13.MAY.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)"*;

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."* Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 072-2022-UNAAT, de fecha 19.DIC.2022, se suscribe entre la UNAAT y Empresa Solier Espinoza S.A.C, la *Contratación del servicio para Evaluación de Expediente Técnico de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín"* Construcción e



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 075-2024-UNAAT/DGA

Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas – Etapa 04. Con CUI 2261749, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 40,000.00 soles, y forma de pago periódicos, correspondiendo el Tercer Pago, el 30% del monto contractual (S/ 12,000.00 soles);

Que, mediante Carta N° 029-2023-SESAC/RL-JCÑCH, de fecha 20.MAR.2024, el Gerente General de la empresa Solier Espinoza S.A.C, remite a la UNAAT, con atención a la Presidenta de la Comisión Organizadora, Informe de actividades y solicita el pago por aprobación del tercer informe (Expediente Técnico), mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0075-2024-UNAAT, de fecha 22.MAR.2024, se resuelve entre otros: APROBAR la modificación del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas – Etapa 04. Con CUI 2261749, cuyo presupuesto asciende a S/ 30'367,891.14;

Que, a través del Informe N° 037-2024-UNAAT/DGA-UEI.PIV, de fecha 05.ABR.2024, el Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la Conformidad de pago por aprobación de Tercer Informe (Expediente Técnico); donde concluye y recomienda:

- *La solicitud de pago por aprobación del Tercer Informe, remitido por el Gerente General de la empresa Solier Espinoza S.A.C., Sr. José Carlos Ñaña Chauca, en conformidad al Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 072-2022-UNAAT, es por un monto ascendente a S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), correspondiente a la obra: “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas – Etapa 04. Con CUI 2261749.*
- *Se tiene una penalidad por el monto de S/ 444.444 soles como se indica en el ítem 3.7 del análisis del presente informe.*
- *Por lo que el monto a pagar asciende a S/ 11,555.556 (Once mil quinientos cincuenta y cinco con 556/100 soles);*

Que, asimismo, mediante el Informe N° 0245-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 08.ABR.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, el cálculo de penalidad, precisando que, el área usuaria mediante Informe N° 037-2024-UNAAT/DGA-UEI.PIV, remite el cálculo de penalidad del Informe de Evaluación N° 02 por el importe de S/ 444.444 soles, al proveedor Solier Espinoza S.A.C, en ese sentido, corresponde aplicar penalidad por mora; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.9.4 de la Directiva para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías por montos menores o iguales a (08) Unidades Impositivas Tributarias – UITs, concluye en lo siguiente:

- *En atención a lo expuesto se determina que es procedente que la Entidad aplique penalidad al adjudicatario: Empresa Solier Espinoza S.A.C., hasta por el monto máximo equivalente al (10%) del monto contractual, por lo que corresponde la penalidad aplicar de S/ 1,000.00 soles, la que será deducida del pago que se desprenda de la Resolución de reconocimiento de deuda;*

Que, así también, mediante Informe N° 0248-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 08.ABR.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, Informe técnico para reconocimiento de deuda; señalando que, se ha revisado el expediente de deuda, respecto al servicio para Evaluación de Expediente Técnico de la Obra: “Creación del Servicio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 075-2024-UNAAT/DGA

Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas – Etapa 04. Con CUI 2261749, correspondiente al Tercer Pago, según detalle de Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 072-2022-UNAAT, del cual se mantiene una deuda ascendente a S/ 12,000.00 soles, por lo que, solicita el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo. Documentación que es derivada con Proveído de DGA N° 2173-2024, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para disponibilidad y certificación presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 0333-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 10.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0245 por el importe de S/ 12,000.00 soles, para el reconocimiento de deuda del servicio en mención. Documentación que es trasladada por DGA con Proveído N° 2249-2024, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 043-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 29.ABR.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al Director General de Administración, que conforme al Informe N° 037-2024-UNAAT/DGA-UEI.PIV, se advierte un cálculo de penalidad de S/ 444.444, difiriendo esto al cálculo de penalidad realizada por la Unidad de Abastecimiento (S/ 1,000.00 soles), existiendo una inconsistencia entre ambas liquidaciones; por lo que se requiere que la Unidad Ejecutora de Inversiones, realice la revaluación del cálculo de penalidad efectuada;

Que, a través del Oficio N° 171-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 07.MAY.2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la evaluación del cálculo de penalidad efectuado, señalando que, de acuerdo a la Unidad de Abastecimiento donde determinan las penalidades en los contratos, la penalidad total sería por el monto de S/ 1,000.00 soles;

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 112-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 13.MAY.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al reconocimiento de deuda, concluyendo en lo siguiente:

- **DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda **RESPECTO AL TERCER INFORME DE LA OBRA**: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas – Etapa 04. Con CUI 2261749, **CORRESPONDIENTE AL TERCER INFORME**, por el importe de S/ 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES),
- **SUGIERO**, se practique el descuento por concepto de penalidad por el importe de S/ 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES), debido a la demora en la entrega de su segundo informe y en la entrega del levantamiento de las observaciones formuladas por el área usuaria.
- **SUGIERO**: que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas, mediante Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que correspondan realice la cancelación y/o pago por el monto total a favor de la empresa proveedora, correspondiente al Tercer Informe, en virtud a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0245, de fecha 10 de abril de 2024, según los procedimientos establecidos al respecto;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 075-2024-UNAAT/DGA



Que, habiéndose prestado el Servicio para Evaluación del Expediente Técnico de la Obra, correspondiente al Tercer Informe – Tercer Pago, y contando con la Conformidad emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones, opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el reconocimiento de deuda, a favor de la empresa **SOLIER ESPINOZA S.A.C.**, con RUC N° 20606964367, por el importe total de **S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles)**, correspondiente al Tercer Pago (Tercer Informe), según Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 072-2022-UNAAT, por la *Contratación del servicio para Evaluación de Expediente Técnico de la Obra: “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas – Etapa 04. Con CUI 2261749*, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, la penalidad de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles), aplicable al Tercer Pago del Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 072-2022-UNAAT, acorde al cálculo efectuado por la Unidad de Abastecimiento, según Informe N° 0245-2024-UNAAT/DGA/UA.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, **APLICAR** la penalidad hasta por el monto detallado en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, para continuar con el trámite de devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa **SOLIER ESPINOZA S.A.C.**, Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Empresa
- Archivo.